

Instrucción del 11 de noviembre de 2022, de Viceconsejería de Educación, con objeto de regular el procedimiento de actuación del personal docente de Castilla-La Mancha que, actualmente se encuentra, por diversas circunstancias, fuera de los centros educativos (“personal docente externo”), y que no puedan realizar las evidencias requeridas en las acciones formativas diseñadas por el CRFP, para la adquisición de un nivel B1 en Competencia Digital Docente a lo largo del curso 2022/2023 en ninguna de las dos convocatorias (octubre-febrero y febrero-junio).

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Esta instrucción será de aplicación para los centros docentes con titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Educación de Adultos y Educación Especial.

2. La presente Instrucción será de aplicación sólo durante el curso 2022/2023.

Artículo 2. Acuerdo de colaboración entre el “personal docente externo” y el personal docente que imparte clase dentro de un centro educativo.

1. Se solicitará el centro donde quiere realizar las actividades a través de un formulario, que incluirá el Anexo I, Anexo II y el justificante de que no puede realizar las evidencias requeridas en las acciones formativas diseñadas para la adquisición de un nivel de B1 a lo largo del curso 2022/2023. Fecha límite, antes del 2 de diciembre de 2022.

[Formulario para adjuntar datos y documentos solicitados](#)

2. El “personal docente externo” propondrá una colaboración online con un personal docente que imparta clase de su especialidad en el aula, preferentemente en su centro de destino, y si no fuera posible, lo buscaría en otro centro. Un personal docente de aula solo podrá colaborar con un “personal docente externo”. Se debe evitar que estas actuaciones coincidan en el mismo grupo-clase.

3. El director del centro, dará el visto bueno al desarrollo de las actividades de colaboración entre ambos docentes siguiendo el Anexo I e informará al servicio de Inspección Educativa.

4. El “personal docente externo” deberá comprometerse a la custodia y cumplimiento de la protección de datos del alumnado, personal docente de aula y centro. Para ello firmará el Anexo II sobre protección de datos.

5. Al final del proceso, se elaborará una memoria sobre el trabajo desarrollado en el aula, según lo establecido en el Anexo III. Dicha memoria deberá entregarse antes del 30 de junio a través de un formulario, que se habilitará para ello.

6. El listado de solicitudes autorizadas, serán publicadas en el Portal de Educación.

Artículo 3. Desarrollo de colaboración entre ambos docentes

1. La intervención directa en el aula se realizará de forma online con un mínimo de 2 sesiones y un máximo de 6, para la obtención de todas las evidencias necesarias de los Módulos A, B y C durante el curso 2022-2023.

2. Durante el período de colaboración el “personal docente externo” estará supeditado al horario y normas del centro educativo en el que realice la colaboración.



3. El “personal docente externo” no podrá, en ningún caso firmar, ni asumir responsabilidades sobre informes, actas de evaluación, ni otras actuaciones relacionadas con la calificaciones y sanciones del alumnado.

4. El “personal docente externo” no podrá sustituir, en ningún caso, al docente del centro en el ejercicio de sus funciones y deberá ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal de Educación.

Toledo, 11 de noviembre de 2022

Amador Pastor Noheda
Viceconsejero de Educación



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EEC077AFD7D44E3372F9B2